

A DESPACHO. veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el presente tramite de cumplimiento. Sírvasse proveer.



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN CAUCA**

Calle 5 A N° 1-11 j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticinco (25) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RAD: 2023-00012-00

Se encuentra a Despacho el trámite de cumplimiento del Fallo de tutela No. 22 de fecha 05 de febrero de 2024, proferido en favor del señor ROMELIO ANDRADE OVIEDO, por la omisión de ASMET SALUD EPS, en garantizar la cirugía de REEMPLAZO DE LA VÁLVULA AORTICA VÍA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) PAQUETE y la entrega de los medicamentos EZETIBIMA/ROSIVASTATINA TABLETA 40 MG, ALUPURINOL TABLETA 100MG, ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA RECUBIERTA 100MG, UMECLIDINIO VILANTEROL TRIFENATATO 55+22MCG -DOSIS-PLVO PARA INHALACIÓN, IPATROPIO BROMURO SOLUCIÓN.

Mediante autos de fecha 04 y 11 de marzo de 2024, se requirió a los señores MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163 y RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 80.415.461 en sus calidades de , en su calidad de Gerente Departamental Cauca de ASMET SALUD EPS e INTERVENTOR, respectivamente.

Con oficio de fecha 28 de febrero de 2024, la EPS informó que se encuentra adelantando las gestiones pertinentes ante la red de prestadores, a fin de poder garantizar al usuario los servicios de salud requeridos, solicitando la suspensión del presente tramite.

Bajo ese contexto y como quiera que aún persiste el incumplimiento del fallo, se hace necesario dar continuidad al presente tramite, no siendo viable acceder a la suspensión del mismo, dado que ha transcurrido un término considerable desde que el médico tratante ordeno los servicios de salud, siendo deber del juez constitucional impedir maniobras dilatorias.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO CUMPLIDO el fallo de tutela No. 22 de fecha 05 de febrero de 2024,

proferido en favor del señor ROMELIO ANDRADE OVIEDO.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de los señores MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163, en Calidad de Gerente Departamental del Cauca de ASMET SALUD EPS y RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS.

TERCERO: ABSTENERSE de suspender el trámite de desacato de conformidad a la parte considerativa.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión a los citados funcionarios, córraseles traslado de la solicitud y anexos por un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, para que emitan respuesta y alleguen las pruebas que estimen pertinentes.

QUINTO: Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquese personalmente la presente decisión, sino fuere posible, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, así como por correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: *"la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales."*

SEXTO: facultase al Juez Coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA